

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220-09-R, CALLAO, 03 de marzo de 2009, EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 100-2009-D-FIME (Expediente N° 132637) recibido el 17 de febrero de 2009, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía remite la Resolución N° 023-2009-CF-FIME, encargando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de dicha unidad académica al profesor Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ, a partir del 02 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado mediante Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución N° 818-2008-R del 23 de julio de 2008 se encargó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía al profesor Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ, a partir del 19 de junio de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2008;

Que; mediante Resolución N° 023-2009-CF-FIME de fecha 05 de febrero de 2009, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía propone encargar como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía al profesor Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ, hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 015-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 12 de enero de 2009; a los Informes N°s 013-2009-UR-OPLA, 026-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 007-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de enero de 2009; al Informe N° 132-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de febrero de 2009; a la

documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, en vía de regularización, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía** de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, al profesor Ing. **JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ**, a partir del 02 de enero de 2009, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que al mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; EPIE; DA, OPLA; OCI; CIC;

cc. OGA, OAGRA; OPER; UR; UE; ADUNAC, RE; e interesado.